

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a 26 KV, a E. T. 869, Can Costa.
Final de la misma: E. T. 895, «Nicolau».
Término municipal a que afecta: Castellbisbal.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 2,167.
Conductor: Aluminio-acero, 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado y metálicos.
Estación transformadora: 200 KVA, 25/0,38 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—2.266-D

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea A. T. de E. T. número 33, Monistrol de Noya a E. T. número 99.
Final de la misma: P. I. número 997, «Gravera Can Catasús».
Término municipal a que afecta: San Sadurn de Noya.
Tensión de servicio: 25 kV.
Longitud en kilómetros: 0,760.
Conductor: Aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados.
Material de apoyos: Hormigón pretensado y metálicos.
Estación transformadora: Intemperie, de 25 kVA, de potencia, relación 25/0,380-0,320 kV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—2.265-D.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de 22 de mayo de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8144, segunda columna, tercer párrafo, línea segunda, donde dice: «trifásica, un solo circuito», debe decir: «trifásica, tensión 138 KV., un solo circuito».

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que registrarán durante la semana del 12 al 18 de julio de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69,481	69,691

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

Madrid, 12 de julio de 1971.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de julio de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,30	69,65
Billete pequeño (2)	69,12	69,85
1 dólar canadiense	67,36	67,70
1 franco francés	12,51	12,63
1 libra esterlina (3)	167,52	169,19
1 franco suizo	16,82	16,99
100 francos belgas	138,84	140,22
1 marco alemán	19,72	19,92
100 liras italianas (5)	10,91	11,01
1 florín holandés	19,32	19,52
1 corona sueca	13,33	13,46
1 corona danesa	9,21	9,31
1 corona noruega	9,72	9,82
1 marco finlandés	16,45	16,61
100 chelines austriacos	275,85	278,61
100 escudos portugueses	243,86	246,30
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,30	12,42
100 francos C. F. A.	24,62	24,86
1 cruzeiro	8,03	8,11
1 peso mejicano	5,23	5,28
1 peso colombiano	2,11	2,13
1 peso uruguayo	0,05	0,06
1 sol peruano	0,73	0,74
1 bolívar	15,03	15,18
1 peso argentino nuevo (4)	No disponible	
100 dracmas griegos	227,89	230,16

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de uno, dos y cinco dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de media, una, cinco y diez libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 12 de julio de 1971.